



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Deja sin efecto oferta de POLYQUIMICA S.R.L.- Convenio Marco N° 80254/2020

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-02560168- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, iniciado a instancias del proveedor POLYQUIMICA S.R.L., quien en orden nro. 2 solicita desistimiento de su oferta para el insumo SALBUTAMOL AEROSOL, que le fuera adjudicado, en virtud de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80254/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-057-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, tramitada en el EX-2020-0752595-GDEMZASEGE#MSDSYD, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.254/2020, con el objeto de contratar la Provisión y Distribución de Monodrogas, Categoría: Monodrogas Generales, para cubrir las necesidades de las distintas reparticiones de la Provincia de Mendoza.

Que por nota IF-2020-02602124-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, vinculada en el orden 2, recibida vía correo electrónico, el proveedor informa la imposibilidad de entregar el insumo en cuestión, y por lo tanto solicita la inhibición de la molécula momentáneamente. Asimismo informa que recibirá una cantidad aún no confirmada del insumo SALBUTAMOL AEROSOL, por parte del Laboratorio Denver Farma, y que la totalidad será destinada para saldar las órdenes de compras del Convenio Marco emitidas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID. Adjunta nota del Laboratorio CASSARÁ S.R.L., quien notifica que les es imposible abastecer las necesidades por lo que solicitan que se desafecte o se anule cualquier compromiso respecto al producto, debido a compromiso asumido con Ministerio Nacional.

Que en orden 7, la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios, en nota NO-2020-02681070-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, solicita se dictamine sobre la posibilidad de inhibición de este insumo al proveedor POLYQUIMICA S.R.L, y evaluación de la justificación de fuerza mayor, en la documentación presentada por el proveedor, luego del acto administrativo de adjudicación.

Que en Nota N° NO-2020-04831449-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, orden 10, se informa que a la fecha no existe deuda de dicho insumo para el CUC 42 para lo adquirido en los primeros tres meses del Convenio Marco 80254/2020.

Que por informe INLEG-2020-04842058-GDEMZA-DASJU#MSDSYD, de orden 12, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a las consideraciones vertidas en tal documento, recomienda hacer lugar a la solicitud del proveedor y correspondiente desafectación del insumo

para la prórroga del Convenio Marco 80254/2020, habiendo quedado configurada una situación de fuerza mayor.

Que la cuestión referida a la rescisión está prevista en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, la que en su Art. 112 quáter II) punto 5 autoriza a la rescisión unilateral cuando ésta esté motivada en el caso fortuito o fuerza mayor siendo la causal extraña al administrador, extinguiéndose el contrato sin responsabilidad de ninguna de las partes.

Que expuestos los hechos, el derecho, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el servicio legal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, resulta conveniente hacer lugar a la petición efectuada por el proveedor POLYQUIMICA S.R.L. y en consecuencia, dejar sin efecto la adjudicación dispuesta a su favor para la provisión del insumo SALBUTAMOL AEROSOL, por imposibilidad sobreviniente de cumplimiento no imputable al adjudicatario.

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130 y 131, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir en el trámite y suscripción de Licitaciones Públicas de Convenio Marco, con lo cual resulta competente para disponer la rescisión de los contratos que en su consecuencia se suscriban.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1º: Déjese sin efecto la adjudicación resuelta en Disposición N° DI-2020-057-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, para el insumo SALBUTAMOL AEROSOL, ofertado en la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.254/2020, “Provisión y Distribución de Monodrogas”, Categoría: “Monodrogas Generales”, a favor del proveedor POLYQUIMICA S.R.L., por manifestar su desistimiento de la oferta según nota vinculada en el orden 2 del EX-2020-02560168- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en virtud a lo dispuesto en el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares y Art. 112 quater II) punto 5 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza.

Artículo 2º: Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General para que proceda a intervenir en el Catálogo de Oferta Permanente conformado en el marco de la Licitación Pública de CM N° 80.254/20, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Notifíquese electrónicamente al proveedor POLYQUIMICA S.R.L., publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar; agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.